



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**Medellín, jueves treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013)**

<b>Medio De Control.</b>	Reparación Directa
<b>Demandante(S).</b>	Laura Elisa Higueta Rodríguez
<b>Demandado(S).</b>	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
<b>Radicado.</b>	05001 33 33 030 <u>2012-00027</u> 00
<b>Decisión.</b>	Adiciona Auto Admisorio De La Demanda

Mediante providencia proferida el día 18 de abril de 2013, obrante a folio 24 del cuaderno Nro. 2, se admitió llamamiento en garantía, en la cual se dispuso la notificación personal de la sociedad llamada en garantía a través del correo electrónico para notificaciones judiciales.

Sin embargo, debido a que en el certificado de existencia y representación de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-MAPFRE SEGUROS- aportado como anexo de la solicitud del llamamiento en garantía (cfr. fl. 20 a 23 cdno Nro. 2), no se registra correo electrónico alguno donde se pueda surtir la notificación ordenada, y por ser dicha sociedad demandada de carácter particular, la diligencia de notificación personal del auto por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía, deberá adelantarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 794 de 2001, en tratándose de un demandado de carácter particular, las diligencias tendientes a su notificación están a cargo de la parte demandante, conforme a lo dispuesto en los artículos 315 y siguientes del CPC, razón por la cual se requerirá a la parte demandante para que envíe la correspondiente citación y aporte al expediente la constancia de dicho envío.

En consecuencia, el JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**Primero.** ADICIONAR el auto por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía solicitado por la entidad demandada, obrante a folio 24 del expediente, en el sentido de ordenar la notificación personal de la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-MAPFRE SEGUROS-, a través de su representante legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil.

**Segundo.** Se requiere a la parte demandante, para que adelante las diligencias tendientes a notificar personalmente a la sociedad antes mencionada, esto es, que proceda a enviar la correspondiente citación a la dirección de notificaciones judiciales que aparece en el



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

certificado de existencia y representación legal aportado (cfr. fl. 20 cdno Nro. 2), por correo autorizado y lo acredite en el proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO ORAL**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, **31 de mayo 2012** fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ  
SECRETARIO**